



Universidad Europea VALENCIA



ÍNDICE

1. INTRODUCCION	3
2. DEFINICIONES	3
3. NORMATIVA:	4
3.1 REGULACIÓN APLICABLE	4
3.2 ESPECIFICACIONES NORMATIVAS SEGÚN VEHICULO	4
3.1. Patinete Eléctrico y otros VMP (vehículos de movilidad personal)	4
3.2. Bicicletas y bicicletas eléctricas	5
3.3. Automóviles turismos y motocicletas	6
3.4. Accesos peatonales	7
4. REGIMEN SANCIONADOR	7

1. INTRODUCCIÓN

El presente Reglamento tiene por **objeto garantizar la seguridad de los usuarios** en los diferentes Campus de la Universidad Europea de Valencia en lo que se refiere a los tránsitos realizados por las vías de acceso a los mismos, bien sea a pie o por algún tipo de medio de transporte.

La presente normativa será de aplicación para todos los miembros de la Comunidad Universitaria, tanto empleados como alumnos, derivándose, en caso de incumplimiento, las responsabilidades que correspondan de acuerdo al régimen sancionador aplicable al efecto.

Con ello, se pretenden paliar **las consecuencias que puedan tener las acciones de los usuarios para su propia seguridad y para del resto de miembros de la Comunidad Universitaria, dentro del contexto del tránsito.**

Se entiende por **usuarios** a las personas que se encuentren, transiten, utilicen o dispongan de las instalaciones que comprenden los diversos Campus de la Universidad Europea de Valencia, sin ánimo de exhaustividad: empleados, alumnos, trabajadores y contratados que presten servicios en las instalaciones de los Campus y visitantes.

2. DEFINICIONES

Los tipos de vehículos que mayoritariamente se utilizan para el acceso a los Campus de la Universidad Europea de Valencia son los siguientes:

Automóvil turismo: Vehículo de motor destinado al transporte de personas, con al menos cuatro ruedas y un máximo de nueve plazas incluido el conductor, normalmente de uso particular.

Bicicleta: Vehículo de dos ruedas y asiento para el conductor que se mueve por tracción desde las piernas del conductor a través de unos pedales.

Bicicleta eléctrica: Vehículo de dos ruedas y asiento para el conductor que se puede mover por tracción desde las piernas del conductor a través de unos pedales, y que lleva acoplado un motor eléctrico para ayudar en el avance de la misma.

Motocicleta: Vehículo de dos ruedas y asiento para el conductor y un acompañante, que se mueve por el impulso de un motor de combustión.

Patinete: Es un Vehículo de Movilidad Personal (VMP) de una o más ruedas dotadas de una única plaza y propulsados exclusivamente por motores eléctricos con una velocidad máxima por diseño comprendida entre 6 y 25 km/h.

Peatones: Son usuarios que transitan a pie por las vías de acceso a los campus UE.

VMP: Vehículo de Movilidad Personal: patinetes eléctricos, monociclos eléctricos, scooter eléctrico, hoverboard, Segway.

3. NORMATIVA

3.1 REGULACIÓN APLICABLE

EL presente Reglamento se aprueba de acuerdo con la siguiente normativa vigente:

- Ley sobre Tráfico y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 6/2015 de 30 de octubre, en materia del permiso y licencia de conducción por puntos.
- Ley sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor.
- Modificaciones parciales posteriores de la normativa anterior.
- Ordenanza de Movilidad de Valencia
- Ordenanza Reguladora Circulación Vehículos Movilidad Personal de Alicante
- Real Decreto 970/2020 de 10 de noviembre por el que se modifican el Reglamento General de Circulación y el Reglamento General de Vehículos en materia de medidas urbanas de tráfico.
- Normas de régimen interno de la Universidad Europea de Valencia.

3.2 ESPECIFICACIONES NORMATIVAS SEGÚN EL VEHICULO:

3.2.1 Patinete Eléctrico y otros VMP (vehículos de movilidad personal):

- En los campus de la Universidad Europea de Valencia en los que exista tráfico rodado los VMP solo podrán circular por las calzadas, quedando prohibida la circulación por vías peatonales.
- La velocidad de estos vehículos deberá estar entre 6 y 25 km/h.
- Sólo podrá desplazarse sobre ellos una única persona.
- Los VMP, entre ellos los patinetes, deben cumplir con las características técnicas que se recogen en el Manual de la DGT para VMP, y haber sido certificados por organismos competentes.
- Los conductores de patinetes están sometidos a las mismas tasas máximas de alcohol permitidas por la Ley de Seguridad Vial.
- Queda prohibida la conducción de VMP bajo los efectos de las drogas, estupefacientes o cualquier otra sustancia psicotrópica.
- Queda prohibido conducir con auriculares puestos, así como utilizar el teléfono móvil o cualquier otro dispositivo mientras se va conduciendo.
- Es obligatorio disponer de luces delanteras y traseras si se tiene previsto circular de noche.
- En relación con el uso de casco se atenderá a lo establecido en la normativa aplicable en cada uno de los municipios en los que se ubique el Campus en los que se permita circular con VMP en vías públicas. En caso de no disponer de normativa municipal específica, se atenderá a lo dispuesto en la Ley de Tráfico y Seguridad Vial, **siendo obligatorio el uso del casco.**
- **Queda prohibido introducir VMP en cualquier recinto interior de los edificios de los campus de la Universidad Europea de Valencia.**
- El estacionamiento de los VMP se realizará en las zonas habilitadas para ello en cada uno de los campus de la Universidad Europea de Valencia, que siempre será en el exterior de los mismos. Deberán asegurarse con mecanismos antirrobo por sus propietarios.

Campus Viveros: En las aceras si es posible, sin entorpecer el acceso a los edificios.

Campus Turia: En las zonas habilitadas específicas en el exterior del edificio dentro del campus.

Campus Alicante: En las zonas habilitadas específicas en el exterior del edificio dentro del campus.

- Queda totalmente prohibido realizar la carga en interiores de los VMP.
- En caso de accidente de tráfico en el interior de los Campus de la Universidad Europea de Valencia, se notificará lo antes posible al Director de Seguridad de la Universidad.

3.2.2 Bicicletas y bicicletas eléctricas:

- En los campus de la Universidad Europea de Valencia en los que exista tráfico rodado sólo podrá circularse con las bicicletas y bicicletas eléctricas por el arcén derecho las calzadas, quedando prohibida la circulación por las vías peatonales.
- La velocidad de estos vehículos deberá estar entre 6 y 25 km/h.
- Las bicicletas eléctricas deben disponer de freno delantero y trasero.
- Ambos tipos de bicicletas dispondrán de luces delante y detrás, así como elemento reflectante (chaleco) para el conductor, principalmente si se tiene previsto circular de noche.
- Los conductores de bicicletas y bicicletas eléctricas están sometidos a las mismas tasas máximas de alcohol permitidas por la Ley de Seguridad Vial.
- Los conductores de bicicletas y bicicletas eléctricas no podrán conducir bajo los efectos de las drogas o cualquier otra sustancia psicotrópica o estupefaciente.
- Queda prohibido conducir con auriculares puestos, así como utilizar el teléfono móvil o cualquier otro dispositivo mientras se va conduciendo.
- El uso de casco queda regulado por la Dirección General de Tráfico:
 - Sera obligatorio siempre que se circule por carretera.
 - Será recomendable en vías urbanas para mayores de 18 años.
- El estacionamiento de las bicicletas y bicicletas eléctricas se realizará en las zonas habilitadas al efecto en cada uno de los Campus de la Universidad Europea de Valencia, siempre en el exterior.
- En el caso de que las bicicletas de ambos tipos sean de alquiler, se depositará para su recogida por el servicio de alquiler correspondiente en:

Campus Viveros: En las aceras si es posible, sin entorpecer el acceso a los edificios.

Campus Turia: En las zonas habilitadas específicas en el exterior del edificio dentro del campus.

Campus Alicante: En las zonas habilitadas específicas en el exterior del edificio dentro del campus.

- Queda prohibido entrar a los edificios del Campus de la Universidad Europea de Valencia con bicicletas y realizar la carga en interiores, en el caso de ser eléctricas.
- En caso de accidente de tráfico en el interior de los Campus de la Universidad Europea de Valencia, se notificará lo antes posible al Director de Seguridad de la Universidad.

3.2.3. Automóviles turismos y motocicletas:

- Será de aplicación la normativa vigente sobre Tráfico y Seguridad Vial en las vías de circulación del interior de los Campus de la Universidad Europea de Valencia.
- El aparcamiento de los vehículos privados se realizará exclusivamente en las plazas de estacionamiento destinadas a este fin en aquellos campus que dispongan de parking, teniendo en cuenta:

Plazas reservadas para vehículos eléctricos:

Existe una red de plazas de estacionamiento **exclusivas para vehículos eléctricos**, y con acceso a puntos de recarga, quedando prohibido el aparcamiento en dichas plazas para los vehículos de motor convencional.

Plazas reservadas para personas con movilidad reducida:

Existen plazas convenientemente señalizadas y distribuidas por los distintos aparcamientos de los edificios del campus. Quedarán a disposición exclusiva de titulares con tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad.

Plazas reservadas por necesidades especiales:

Quedarán dispuestas a solicitud de las personas que lo necesiten en los Campus de Turia y Alicante, previa autorización del Director de Seguridad.

Daños o desperfectos debidos a la conducción:

En caso de ocasionar daños o desperfectos a otros vehículos o a cualesquiera elementos, interiores o exteriores, propiedad de la Universidad Europea de Valencia, se procederá a notificarlo al Servicio de Seguridad. Asimismo, será objeto de investigación todo daño declarado por los usuarios de vehículos que consideren que los mismos se han producido en el interior de cualquiera de los Campus de la Universidad Europea de Valencia

En caso de accidente de tráfico en el interior de los Campus Universidad Europea de Valencia, se notificará lo antes posible al Director de Seguridad, quien procederá de acuerdo a sus competencias.

3.2.4. Accesos peatonales:

- Será de aplicación la normativa sobre Tráfico y Seguridad Vial aplicable a peatones en las vías de circulación y peatonales del interior de los Campus de la Universidad Europea de Valencia.
- No se debe acceder peatonalmente por las puertas de acceso a los edificios destinadas exclusivamente a vehículos.

4. RÉGIMEN SANCIONADOR

En caso de que el equipo de Seguridad de la Universidad Europea de Valencia detecte que se ha cometido cualquier infracción de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, ya sea por parte de un empleado, ya sea por parte de un estudiante lo reportará a la Dirección de Seguridad.

Adicionalmente, si la infracción cometida consistiese el estacionamiento de cualquier tipo de vehículo (VMP, bicicletas y bicicletas eléctricas, automóviles y motocicletas) en zonas no habilitadas para ello, el equipo de seguridad lo notificará al infractor mediante la colocación de una señal adhesiva en el vehículo correspondiente.

La Dirección de Seguridad de la Universidad Europea de Valencia elaborará el correspondiente informe en el que se detallará la infracción cometida y al que se podrán unir cuantas evidencias se estimen oportunas.

Adicionalmente, si la infracción cometida consistiese en que un vehículo incorrectamente estacionado obstruye o dificulta una vía de circulación o impide la maniobra de otro vehículo correctamente estacionado, el Director de Seguridad procederá a llamar a la Policía Local para que, en ejercicio de las competencias que le son propias, adopte las medidas oportunas, incluida, si fuera preciso, la retirada del vehículo mediante servicio de grúa.

En caso de que la infracción de las disposiciones del presente Reglamento hubiese sido cometida por personal empleado de la Universidad, el Director de Seguridad elevará el informe realizado al departamento de Recursos Humanos de la Universidad para que, tras la tramitación del oportuno procedimiento, se aplique al empleado, en su caso, la sanción que corresponda.

En caso de que dicha infracción hubiese sido cometida por un estudiante de la Universidad Europea de Valencia, el Director de Seguridad elevará el informe elaborado a la Comisión Disciplinaria para que, tras a tramitación del oportuno expediente disciplinario **por el procedimiento abreviado previsto para las infracciones de tráfico en las Normas de Convivencia de la Universidad Europea de Valencia**, se aplique al estudiante, en su caso, la sanción que corresponda.